

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 14 de FEBRERO de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 047-2020-OIMS-OGA/INEN de fecha 20 de enero de 2020 emitido por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, el Informe N° 0228-2020-OL-OGA/INEN de fecha 06 de febrero de 2020 emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 434-2020-OGA/INEN de fecha 07 de febrero de 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 169-2020-OAJ/INEN de fecha 12 de febrero de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

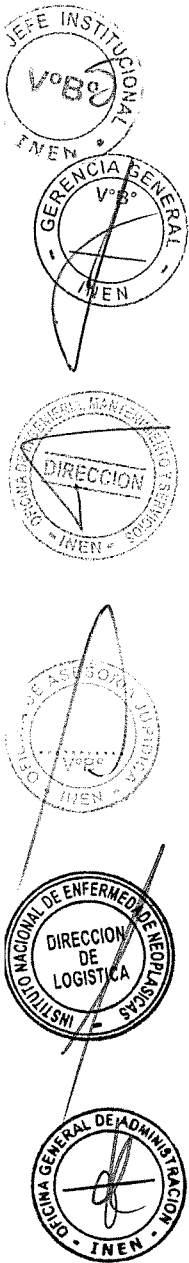
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre del 2015, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO ITALO PERUANO –conformado por las empresas GyM S.A., Impresa Pizzarotti & C.S.P.A. y GMI S.A. Ingenieros Consultores, suscribieron el Contrato N° 174-2015-INEN, bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, para la elaboración del Anteproyecto y Expediente Técnico, a nivel de ejecución de obra, Ejecución de Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por un monto total, a suma alzada, de S/ 252'751,622.98 (Doscientos cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos veintidós con 98/100 Soles), y un plazo de ejecución total de 810 días calendario –180 días calendario, para la fase de elaboración del Anteproyecto y Expediente Técnico, a nivel de ejecución de obra; y 630 días calendario, para la fase de ejecución de obra y equipamiento;

Que, con fecha 20 de mayo del 2016, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO SUPERVISOR INEN –conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A., Kukova Ingenieros S.A.C. y JNR Consultores S.A.–, suscribieron el Contrato N° 81-2016-INEN, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

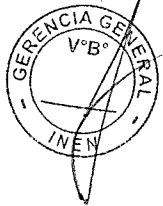
Que, con fecha 31 de julio del 2017, la Entidad hizo entrega al CONSORCIO ITALO PERUANO del Expediente Técnico de Obra, debidamente aprobado; en atención a lo cual, el inicio del plazo de ejecución de obra se determinó a partir del 01 de agosto del 2017.

Que, mediante Carta N° 1363-19-S201601-CSI-INEN de fecha 05 de diciembre de 2019, el Jefe de Supervisión de la Obra, comunicó a la Directora General de la Oficina General de Administración del INEN (en adelante, la OGA) que, habiéndose cumplido el 01 de diciembre de 2019 el plazo contractual para la ejecución de la obra y su equipamiento Médico Hospitalario, incluyéndose la obra adicional; comunica que el CONSORCIO ITALO PERUANO no culminó la ejecución completa de la obra con su equipamiento médico y la obra adicional;



Que, con Carta N° 006-20-S201601-CSI-INEN de fecha 03 de enero de 2020 el consorcio supervisor INEN solicita a la Directora General de la OGA del INEN, aprobación mediante resolución de Los mayores costos del Contrato de Supervisión de Obra, periodo del 02 al 31 de diciembre de 2019, por atraso en la finalización de la obra por causas imputables al contratista CONSORCIO ÍTALO PERUANO;

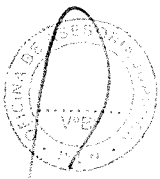
Que, mediante Informe N° 008-2020-JAM-OIMS/INEN de fecha 20 de enero de 2020 el Ing. Civil de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (en adelante, la OIMS) informó al Director Ejecutivo de la OIMS lo siguiente: (i) El monto a aprobar por las mayores prestaciones del Contrato de Supervisión de obra del periodo del 02-dic. 2019 al 31 de dic. 2019 presentada por el Consorcio Supervisor INEN es de S/ 231,541.22 incluido IGV, durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad y posteriormente dichos pagos serán deducidos en la liquidación final del CONSORCIO ITALO PERUANO; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de las retenciones o garantías, si estas no fueran suficientes; (ii) El cálculo del monto a aprobar por las mayores prestaciones del Contrato de Supervisión de Obra y su forma de pago se ha realizado de acuerdo a los lineamientos del Art. 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra; y del numeral 28.5 de los Términos de Referencia del Contrato N° 174-2015-INEN – atrasos; y (iii) Se ha verificado el monto a pagar al Consorcio Supervisor INEN periodo del 02-dic. 2019 al 31 de dic. 2019, por tanto recomienda la conformidad de las Mayores Prestaciones del Contrato de Supervisión de obra, siendo el monto a aprobar el de S/. 231,541.22 incluido IGV, por el periodo de 02-dic. 2019 al 31 de dic. 2019, costo que deberá ser asumido por la Entidad y posteriormente dichos pagos serán deducidos en la liquidación final del CONSORCIO ITALO PERUANO;



Que, con Informe N° 047-2020-OIMS-OGA/INEN de fecha 20 de enero de 2020, el Director Ejecutivo de la OIMS recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de Mayores Prestaciones del Contrato de Supervisión de Obra materia del presente;



Que, mediante Memorando N° 175-2020-OGPP/INEN de fecha 30 de enero de 2020, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora General de la OGA, que se ha realizado la nota de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de tipo 003 crédito presupuestales y anulaciones, asimismo la Certificación de Crédito Presupuestario ha sido otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 165-2020-OPE-OGPP/INEN por el monto de S/ 231,541.22;



Que, a través del Informe N° 0228-2020-OL-OGA/INEN de fecha 06 de febrero de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística ha informado a la Directora General de la OGA, que: el Titular de la Entidad puede autorizar los mayores costos o mayores prestaciones en la supervisión de la obra, respecto al Contrato N° 081-2016-INEN, bajo las mismas condiciones del contrato original cuando, en casos distintos a los de adicionales de obra, se produzcan variaciones en el ritmo de trabajo de la obra que generen la necesidad de supervisar la obra por un mayor tiempo al originalmente previsto. Asimismo, señala que corresponde que el Titular de nuestra Entidad, o quien corresponda, autorice directamente la extensión de los servicios de supervisión – bajo las mismas condiciones del Contrato original, pues nos encontramos en un caso distinto al de adicional de obra, y además se ha producido una variación en el plazo de obra, lo cual genera la necesidad de supervisar la obra por un mayor tiempo al originalmente previsto;



Que, mediante Memorando N° 434-2020-OGA/INEN de fecha 07 de febrero de 2020, derivó el Informe N° 0228-2020-OL-OGA/INEN a la Oficina de Asesoría Jurídica para la verificación de la legalidad del procedimiento para la aprobación de los mayores costos y/o mayores prestaciones;



Que, el artículo 192° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, EL REGLAMENTO), establece que: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la

liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad”;

Que, los Términos de Referencia que forman parte del Contrato N° 174-2015-INEN, en su numeral **28.5 ATRASOS**, establece que: “En caso de atraso en la finalización de la obra, por causa imputable al contratista, con respecto a la fecha consignada de avance de obra vigente y en el plazo de levantamiento de observaciones en el proceso de recepción de la misma, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisión, lo cual genera un mayor costo, el Contratista asumirá el pago del monto equivalente a los mayores servicios de supervisión. Dichos pagos serán deducidos de las valorizaciones, pago final o en la Liquidación final; o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las retenciones o garantías, si estas no fueren suficientes”;

Que, en relación al pedido de aprobación de los mayores costos de supervisión, mediante Carta N° 006-20-S201601-CSE-INEN de fecha 03 de enero de 2020 conjuntamente con la estructura de la propuesta financiera fue presentado a la Entidad por el Consorcio Supervisor INEN, el Área Técnica Usuaria (OIMS) a través del Informe N° 008-2020-JAM-OIMS/INEN de fecha 20 de enero 2020, en su numeral 2 expresa que, para la revisión del anexo N° 5.3 Detalle de Gastos Generales de la Propuesta Financiera de la Supervisión (...) se verificó que se mantienen los costos unitarios presentados en el Anexo N° 5.3 Detalle de Gastos Generales de la Propuesta Financiera de la Supervisión, N° de Licitación: RFP PE OC/15/96709/2486 y que las cantidades consideradas son concordantes con el período del 02.Dic. 2019 al 31/ Dic. 2019. En este contexto, en el numeral 3. del referido Informe da a conocer lo siguiente: “El cálculo del monto de 231,541.22 (inc. IGV) por las Mayores Prestaciones a favor del Consorcio Supervisor INEN, es correcto”;

Que, respecto a los Recursos Presupuestales, mediante Memorando N° 175-2020-OGPP/INEN de fecha 30 de enero de 2020, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó a la Directora General de la OGA, que se ha realizado la nota de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de tipo 003 crédito presupuestales y anulaciones, asimismo la Certificación de Crédito Presupuestario ha sido otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 165-2020-OPE-OGPP/INEN:

DETALLE	META	CCP N° 407 FF. RO	TOTAL
Mayores prestaciones a favor de C.S. INEN. Periodo del 02/12/2019 al 31/12/2019	PpR 0024 Meta:118	S/. 231,541.22	S/. 231,541.22

Que, mediante Informe N° 169-2020-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que a razón de la no culminación en el plazo contractual (01/12/2019) de la obra “Mejoramiento y ampliación de la capacidad de respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”, en observancia de las disposiciones prescritas en el Art. 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la aprobación de mayores costos de supervisión respecto al Contrato N° 081-2016-INEN, considerando que mediante Carta N° 006-20-S201601-CSE-INEN de fecha 03 de enero de 2020, conjuntamente con la estructura de la propuesta financiera, fue presentado a la Entidad por el Consorcio Supervisor INEN, por la suma de S/ 231 541,22 (Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 22/100 Soles) incluido IGV; ello, como resultado de la revisión y conformidad expuesta por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística; Ingeniería, Mantenimiento y Servicios-OIMS y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** mayores costos de supervisión por la suma de S/ 231 541,22 (Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 22/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al periodo del 02 al 31 de diciembre de 2019, respecto al Contrato N° 081-2016-INEN para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR INEN –conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A., Kukova Ingenieros S.A.C. y JNR Consultores S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que, en observancia del Art. 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el pago de los mayores costos de la supervisión de la obra, correspondiente al periodo del 02 al 31 de diciembre de 2019, ascendente al importe de S/. 231 541,22 (Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 22/100 Soles) incluido IGV, deberá ser asumido por la Entidad, considerando que para dicho efecto se cuenta con los recursos presupuestales y, posteriormente deberá ser deducido dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra al CONSORCIO ITALO PERUANO.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO ITALO PERUANO y al CONSORCIO SUPERVISOR INEN, para su atención correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

